

DIARIO DE

BARCELONA.

Del viernes 5 de

agosto de 1814.



Nuestra Señora de las Nieves.

Las Quarenta Horas están en la iglesia parroquial de San Pedro: se expone el Santísimo á las ocho de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Días horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	22 gr.	28 p. 3 l.	90	S. S. O. nubes.
4 6 mañana.	20 4	28 3	90	Idem.
id. 2 tarde.	23 9	28 3 2	84	Idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Joaquin Ibañez Cuebas, Baron de Eroles, Marques de la Cañada Ibañez, Sócio de mérito literario de la Real sociedad Aragonesa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Comandante General interino del primero de operaciones y del principado de Cataluña, &c. &c. &c.

Considerando que no es necesario que subsista por mas tiempo lo mandado en el artículo 4 de mi edicto de 12 de julio último, relativo á que desde las nueve horas de la noche en adelante nadie pueda ir sin luz: observando que sus buenos vecinos han cumplido con exáctitud esta disposicion, sin embargo de ser muy incomodo en las horas dedicadas al paseo, y en las que es mas numeroso el concurso y tránsito de gentes, especialmente en verano; y deseando aliviarles en quanto sea justo, he venido en suspender el citado artículo por lo que mira á ir con luz desde las nueve de la noche; pero deberá observarse rigurosamente en lo sucesivo desde las once horas de la noche en adelante, á fin de que el honrado vecino á quien la precision le obligue á transitar por las calles en aquellas horas pueda hallar la proteccion de las patrullas y demas encargados de la pública seguridad.

Asimismo y al efecto de evitar que se cometan excesos á que da ocasion la obscuridad, ORDENO y MANDO, que en lo sucesivo, los dueños ó inquilinos tengan luz en todas las entradas de sus casas sin excepcion desde el anochecer hasta que cierran la puerta, baxo la multa de tres libras al que contraviniere. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se imprimirá, publicará y fixará este Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad en la forma de estilo. Dado en Barcelona á 4 de agosto de 1814. = *El Baron de Eroles.* = Lugar del Se~~X~~llo. = Registrado. = *Jayme Pons y Morrau,* secretario del Gobierno político superior del principado.

Don Pedro Sarsfield, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Gobernador militar y político interino de esta ciudad de Barcelona y su distrito.

Para que el Gobierno tenga noticia, como es justo, de donde vive cada individuo que exista en esta ciudad ademas de las matriculas que corresponden hacerse, y de lo ya dispuesto por mí en Edicto publicado á los 10 de julio del corriente año, cuya observancia puntual reitero: MANDO:

I. Que todo vecino de esta ciudad, que quiera desde hoy ábrir y tener casa de posada pública ó secretamente llamada de *Despesas* de qualquier modo que sea, ú hospedar en su casa gente extraña sea forastera ó natural de esta ciudad, deberá antes obtener mi permiso, ó de uno de mis tenientes los señores Alcaldes mayores, y en este caso deberá presentarlo á mi secretaria, para tomar la conveniente razon.

II. El que así quedare autorizado para hospedar en su casa, deberá dar parte diariamente de las personas que recibiere, con expresion del nombre, calidad, objeto de la venida, y direccion del huésped por medio de una lista firmada por el posadero ó amo, la que deberá entregar en mi secretaria un quarto de hora despues de la retreta; y entregada esta lista, no le será permitido por motivo alguno, sea el que fuere, el admitir mas gente en su casa.

III. Los que actualmente tienen ya me on, fonda, posada ú otra casa de esta clase corriente en esta ciudad, deberán manifestármelo por escrito en el preciso término de segundo dia de la publicacion de este Edicto, con expresion de la calle y número de la casa, y de la seña ó denominacion particular por la que

sea conocido el tal meson , fonda ó posada , para registrarse en el libro que corresponda.

IV. A los que faltaren á lo que establece el artículo antecedente , y los que desde este día en adelante abrieren casa en que hospedar gentes , sin haber antes obtenido el permiso que queda expresado , incidirán en la pena de veinte y cinco ducados , que se les exigirá en el acto de mandárseles cerrar sus respective casas , á que se harán acrehedores por su inobediencia ; y al que reincidiere , se le exigirá duplicada pena , y aun arbitrarias segun fuere la malicia.

V. A los que teniendo licencia para hospedar gente en su casa , no dieren parte , segun se previene en el artículo segundo , se les exigirá igual multa por cada noche , que se averigüe haber dormido el huésped en su casa sin conocimiento del Gobierno.

VI. Aunque no sea mas de uno el huésped que se encuentre en casa de posada ó de *Despesas* , que no tenga la licencia prevenida , se le exigirá la pena explicada en el capítulo quarto.

VII. Toda casa pública de juego de trucos , billar y café deberá serme denunciada con el nombre de su dueño , calle y número , en el preciso término de segundo día de la publicacion de este Bando , y no haciéndolo , por el solo hecho se le mandará cerrar su casa , y no volverá á abrirla sin especial permiso baxo aquellos apercibimientos , que se consideren del caso.

VIII. Desde hoy en adelante no se abrirá en esta ciudad casa alguna pública de juego de trucos , billar y café sin que se me pida y obtenga la conveniente licencia , en la que se expresará la calle y número de la casa que pretenda abrirse , caso de quererse mudar á otra parte , lo manifestará al Gobierno , todo con el objeto de celar mas expeditamente el cumplimiento de la Real pragmática de 6 de octubre de 1771 , cuya observancia he recordado en Bando de 6 de julio de este año.

IX. Todas las penas que se exigieren á los contraventores de este pregon , serán aplicadas por terceras partes , al denunciador , á penas de cámara , y á los objetos públicos de que cuida el Gobierno.

Y para que tenga exácto cumplimiento todo lo prescrito en los antecedentes artículos , he mandado formar el presente Edicto , confiando del zelo de los señores Alcaldes mayores de esta ciudad , cooperarán con su autoridad y jurisdicción á la mayor observancia de tan importante objeto : Y MANDO á los al-

guaciles y demas ministros de justicia de mi juzgado, vigilen y den parte de qualquiera contravencion que notaren. Y para que llegue á noticia de á quienes toca y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fixe en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad en el modo que corresponde. Dado en Barcelona á los 3 de agosto de 1814. = *Pedro Sarsfield*. = Lugar del Sello. = Registrado. = Por mandado de su Señoría, *Joseph Ignacio Lluch*, escribano.

AVISOS AL PÚBLICO.

Las mantas blancas de superior calidad que se anunciaron debían beneficiarse á favor del vestuario del ejército, se rematarán por el todo, ó por partes, en público subhasto en la tarde de hoy 5 del corriente de 4 á 6 de ella, en el alojamiento del señor coronel del regimiento infanteria de Barcelona calle mas baxa de San Pedro.

Se hace saber al público que en la villa de Cardona se hallan vacantes las plazas de preceptor de gramática, maestro de primera educacion, y su ayudante, para cuyas plazas se admiten memoriales hasta el 13 de setiembre; y los pretendientes que quieran instruirse de las obligaciones y demas, podrán acudir á la oficina de este periódico, donde les manifestarán los avisos publicados por el Ayuntamiento de dicha villa.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De Génova en 11 dias, el capitan Nicolas Compiano, ingles, bombarde el Veloz, con trigo al Sr. Badia y Vidal. = De Castellon en 3 dias, el patron Joseph Balazuela, valenciano, laud *San Sebastian*, con algartobas á la orden, y un pasagero. = De Torreblanca en 3 dias, el pat. Pablo Sorolla, valenciano, laud *San Miguel*, con algarrobas de su cuenta, y un pasagero.

Idem despachadas.

Para Vilanova los patrones Manuel Boix y Juan Bautista Guardinos. = Para Tarragona el patron Joseph Alemany, todos españoles.

Teatro. Hoy á las 7 se representa la comedia en tres actos titulada: *los encantos de Medea* con todo su teatro, tonadilla, bolero y saynete.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Libreteria.